

APROBADO EN CONSEJO DE MINISTROS: REFORMA DEL ART 521

Hace unos meses, antes de que toda nuestra atención estuviera centrada en la repulsa del recorte salarial y otras prestaciones sociales, la principal preocupación del colectivo de funcionarios de Justicia era que el Parlamento había modificado el artículo 521 de la LOPJ, lo que nos dejaba de un plumazo sin la diferenciación de centros de destino, y por tanto nos podrían mover de un sitio a otro cuando estuviera implantada la Nueva Oficina Judicial.

En ese momento, **UGT**, CCOO y STAJ firmamos un Acuerdo con el Ministerio de Justicia que resolvía el entuerto. Fue criticado injustamente, porque efectivamente resolvía lo que nos había quitado la reforma del 521, **COMO SE VE AHORA**.

Porque el Acuerdo volvía a introducir la obligatoriedad de respetar la diferenciación de centros de trabajo según los órdenes jurisdiccionales en las futuras UPADs. **Y esto se conseguía con el compromiso del Ministerio de modificar el artículo 39 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo.**

ES LO QUE AHORA HA APROBADO EL CONSEJO DE MINISTROS

Así **nos aseguramos poder negociar** unas **Relaciones de Puestos de Trabajo** sin la arbitrariedad que pretendían todas las Consejerías de Justicia de todas las Comunidades Autónomas y del Ministerio, que por eso hicieron la reforma del artículo 521 de la LOPJ. Para poder manejarnos a su antojo.

Lo que garantizaba el Acuerdo y que se ha logrado con la modificación del artículo 39 del Reglamento de Ingreso ahora aprobado es:

- Ahora, en las RPT de las UPADs vuelven a diferenciarse por órganos colegiados y órganos unipersonales del mismo orden jurisdiccional.
- Ahora, en las RPT se deberán definir las funciones a desempeñar por cada Cuerpo, para todos los centros de destino, sean UPADs o Servicios Comunes, según lo establecido en los artículos 476, 477 y 478 de la LOPJ (los que determinan las funciones de cada Cuerpo), y definiendo las características esenciales de cada puesto.
- Ahora se impide la movilidad funcional fuera del orden jurisdiccional de destino en las UPADs, ordenadas por el jefe de la unidad.
- Ahora tendremos el derecho a optar en los concursos de traslado a los puestos de trabajo diferenciados por órdenes jurisdiccionales, (una posibilidad que ni siquiera reconocía el anterior artículo 521 de la LOPJ)

En resumen, ahora ya no pueden movernos forzosamente por todo el municipio, ni nos pueden asignar tareas sin ningún control en las RPT.

Ahora tendremos un marco negociador para cuando en los próximos meses la Dirección Xeral de Justicia nos llame a negociar los diversos Servicios Comunes que se van a implantar, y las RPTs de los mismos y de las UPADs podamos sustentarnos en unos derechos.

Estas garantías son la materialización de la presión ante el Ministerio que realizaron en su día las organizaciones sindicales firmantes de dicho Acuerdo.

UGT lo defendió entonces como la única posibilidad de defensa ante el recorte de derechos de la modificación del artículo 521 de la ley orgánica.

UGT

Mucho más que decir

- Galicia: Miguel Ferro Caaveiro, 12-2ª; 15707 Santiago – www.fspugtg Galicia.org/justicia - Correo E: ugt.galicia@justicia.es.
- Coruña: Sergio y Pedro: 981185204. Correo E: ugt.galicia@justicia.es. Santiago: Jesús 654 741319 ugt.santiago@justicia.es.
- Lugo: Jesús 661221791 y Carlos Correo E: ugt.lugo@justicia.es.
- Ourense: Teo 636408671 teo.ugt@gmail.com, Faustino 626186859 faustino.dominguez.alvarez@gmail.com.
- Pontevedra: Manuel 605081897 y Roberto ugt.pontevedra@justicia.es Vigo: Roberto 616833081 ugt.vigo@justicia.es.